



*Honorble Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XVIII - N° 305

ARTÍCULO 1.- Implementación. Se implementa en el ámbito de la ciudad de Posadas el “Urbanismo Táctico”, para la prosecución de una ciudad Sustentable.

ARTÍCULO 2.- Concepto. Se entiende por Urbanismo Táctico a una serie de estrategias innovadoras y pragmáticas de intervenciones urbanas micro espaciales que redireccionan, planifican y ordenan el uso de los espacios de la ciudad, con el fin de transformar las dinámicas de determinados entornos urbanos.

ARTÍCULO 3.- Objetivo General. La presente ordenanza busca el mejor enfoque como catalizador para un cambio urbano positivo, promoviendo un entorno de innovación y pensamiento de diseño, descubriendo el uso que puede tener los distintos espacios públicos municipales a través de proyectos de estrategias e inversiones de costo reducido y a menor escala.

ARTÍCULO 4.- Objetivos Específicos:

- a) facilitar la recuperación de espacios públicos a través de la conversión de espacios públicos parques, plazas y otros espacios de interacción, espacios subutilizados, como baldíos de propiedad pública, áreas de donación, espacios residuales en la vía pública, entre otros. Para que más personas los puedan disfrutar, logrando nuevos espacios atractivos para la población;
- b) facilitar la creación de “intersecciones seguras” para prevenir hechos de tránsito. Esta estrategia consiste en rediseñar la geometría de algunas intersecciones que presenten una alta ocurrencia de accidentes, con la finalidad de garantizar la circulación segura, rápida y eficiente tanto de automóviles como de peatones, ciclistas y usuarios de transporte público. Se identifican las intersecciones más peligrosas en términos viales, y se plantean intervenciones sencillas, utilizando materiales de bajo costo como pintura, plantas y macetones, para reorganizar y mejorar la circulación en esos puntos, y con ello, prevenir hechos de tránsito, siempre en concordancia con las normas de tránsito vigentes;
- c) promover una nueva cultura vial, que fomente la sana convivencia de todos los modos de transporte en la vía pública, a través de programas de calles abiertas, diseñar rápidamente un plan para cerrar el tránsito vehicular en alguna calle y abrirla temporalmente a las personas. Busca transformar temporalmente –por ejemplo, durante la mañana de un domingo– algunas calles en espacios libres de automóviles para que las personas puedan caminar, patinar, andar en bicicleta, hacer ejercicio, jugar, descansar o pasear, repensar la manera en que actualmente utilizamos las calles;



*Honorble Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

d) hacer uso del urbanismo táctico para implementar proyectos visibles, tangibles, que permitan lograr resultados claros en el corto plazo.

ARTÍCULO 5.- Modalidad. Se determina que la modalidad utilizada para el cumplimiento de la presente ordenanza es:

- a) Pinturas: de colores fuertes, contrastantes con los del paisaje de la ciudad;
- b) Planificación: por medio de la intervención de la visión intersectorial del Municipio;
- c) La perspectiva de Ciudad Sostenible: es aquella que ofrece calidad de vida a sus habitantes sin poner en riesgo los recursos, ya que vela también por el bienestar de la humanidad futura;
- d) Toda aquella que sea determinada por la autoridad de aplicación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6.- Autoridad de Aplicación. Se establece como autoridad de aplicación la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 7.- Reglamentación. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar en las etapas que considere necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Partidas Presupuestarias. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9.- De forma. Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.